



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

PROCESO: PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
DEMANDANTE: ANA LUZ BOLAÑO PORRAS
DEMANDADO: ORLANDO BOLAÑO PORRAS
RAD.: 2023:00157

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLÁNTICO),
OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que ANA LUZ BOLAÑO PORRAS, a través de apoderado judicial, Dr. OTHON RODRIGUEZ CONSUEGRA, presenta Demanda Posesoria por Perturbación en la Posesión y Dominio de Inmueble, contra ORLANDO BOLAÑO PORRAS

Examinada la demanda se evidencia que no es procedente adelantar su trámite por vía judicial, ya que emarcados en la normatividad vigente, correspondería tramitarlo ante la jurisdicción administrativa, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, aplicando lo preceptuado en el Título VII, De la Protección de bienes inmuebles, Capítulo I de la posesión, la tenencia y las servidumbres.

Lo anterior obedece a que en el litigio planteado no se discute ni se coloca en duda la propiedad del bien inmueble, sino la comisión de actos y hechos perturbatorios sufridos por la actora y atribuidos al demandado, por lo tanto, se debe adelantar un proceso verbal abreviado, contemplado en el artículo 223 del Código referido, vía administrativa por la cual se dirimen los comportamientos contrarios a la convivencia, el cual es competencia de los Inspectores de Policía, Alcaldes y autoridades especiales de Policía.

En ese sentido, dichas autoridades sujetarán sus actuaciones al procedimiento único de Policía, sin perjuicio de las competencias que les asistan en procedimientos regulados por leyes especiales.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de jurisdicción la presente demanda posesoria por perturbación en la posesión y dominio de inmueble, interpuesta por la señora ANA LUZ BOLAÑO PORRAS, actuando a través de apoderado judicial contra ORLANDO



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

PROCESO: PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
DEMANDANTE: ANA LUZ BOLAÑO PORRAS
DEMANDADO: ORLANDO BOLAÑO PORRAS
RAD.: 2023:00157

BOLAÑO PORRAS, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef3b0f3ea7504b0d5ee01ecdc0d98c65eb93a4aa1af6351b7a54f4f69dbf678**

Documento generado en 24/10/2023 11:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>